



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal La Unión- Sucre

Código: 704004089001

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre. E-mail: jormpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaria. La Unión, Sucre, 7 de octubre de 2021.

Con el presente proceso, doy cuenta al señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, y la demandada guardó silencio.

Sírvase proveer.

ISAAC GAZABÓN MERCADO
SECRETARIO

Juzgado Promiscuo Municipal. La Unión, Sucre.
Siete (07) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).
Radicación 2018 – 00064 - 00

Vencido el término de traslado a la parte demandada de la liquidación adicional del crédito presentada por la demandante, sin que hubiese formulado objeciones, el juzgado ordena:

Por encontrarse ajustada a derecho apruébese la liquidación del crédito presentado por la parte demandante, dentro de este proceso, en la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 29.879.000), correspondiente a capital e intereses liquidados hasta el 19 de septiembre del año en curso.

Fíjese como agencias en derecho la suma de DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$2.091.530), equivalente al 7% del valor total del crédito liquidado, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 10554 de 2016 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Jose Fernando Alvarez Chavez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62326d410de7406c647c9bddcdfbfee0fba0d083a50922928431f12d3fe758fd**

Documento generado en 07/10/2021 12:04:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>